



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 262-2022-UNACH

19 de mayo de 2022

VISTO:

Informe N°093-2022-AEA/USG-UNACH, de fecha 20 de abril de 2022; Informe Técnico N°108-2022-UNACH/USG, de fecha 03 de mayo de 2022; Informe N°360-2022-UNACH/OPP, de fecha 06 de mayo de 2022; Informe Legal N° 007-2022-OAJ-UNACH/abm, de fecha 09 de mayo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N°093-2022-AEA/USG-UNACH, de fecha 20 de abril de 2022, EL Jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales, remite “propuesta de convenio con la Municipalidad Provincial de Chota”, el cual es dirigido al Director General de Administración, con la finalidad de solicitar los trámites correspondientes para aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N°108-2022-UNACH/USG, de fecha 03 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite “Informe técnico referente al Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, dirigido al Jefe de la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales.

Que, mediante Informe N°360-2022-UNACH/OPP, de fecha 06 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNACH, emite “opinión técnica” dirigido al Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Interpersonales, con la finalidad de darle las gestiones correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2022-OAJ-UNACH/abm, de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe (E) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de la Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, pues el mismo tiene el propósito de fortalecer los lazos institucionales en materia ambiental así como también, el fomento y concientización a la comunidad universitaria en temas de manejo de disposición de residuos sólidos.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022, aprueba el Convenio Específico de la Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de la Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2022, para la disposición de los residuos sólidos de la UNACH hasta su proceso de disposición final en el relleno sanitario municipal por parte de la MPCH.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Cooperación Técnica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas profesionales
DBU
Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración que celebra de una parte **la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**, con RUC 20220499767, debidamente representada por el Ing. **Werner Cabrera Campos** identificado con DNI 27416892 en calidad de Alcalde Provincial de Chota, con domicilio legal en el Jr. Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte **la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, a quien en adelante se le denominará "**UNACH**" con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el en Jr. José Osores N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Dr. **Sebastián Bustamante Edquén**, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI 18183130, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU; en los términos siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNACH**, es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

La UNACH, actualmente cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales: Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental.

Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción, tales como: Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**, es el órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y promotor del desarrollo



local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; a su vez constituye la entidad básica de la organización territorial del Estado. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes a la fecha.

La Municipalidad tiene como:

VISIÓN:

Hacer una ciudad próspera, moderna, descentralizada y pacífica, incentivar la práctica de valores, deberes y derechos ciudadanos, y así brindar mayor calidad de servicio orientada a mejorar los niveles de vida de nuestros ciudadanos, e incentivar a la creación de industrias.

MISIÓN:

Representar al pueblo, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el desarrollo, bienestar y armonía del pueblo.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público, para el año correspondiente.
- D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2021.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es precisar los alcances, criterios y condiciones para la disposición de los residuos sólidos de la **UNACH** hasta su proceso de disposición final en el relleno sanitario municipal, por parte de la **MUNICIPALIDAD**, así como delimitar las obligaciones y compromisos que serán asumidos por la **UNACH** para facilitar una tarea eficiente, que requiere de la adecuación ecosostenible del campus universitario a las leyes, normas técnicas y planes internos sobre residuos sólidos y medio ambiente.



IV. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio Específico, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos de cada institución a:

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1.1.** Recoger tres veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario previamente coordinado con el responsable, los residuos sólidos acumulados de la **UNACH**, los cuales deben estar almacenados en un lugar fijo que preste las condiciones necesarias para dicho fin.
- 5.1.2.** Transportar los residuos sólidos recogidos de la **UNACH** hacia el relleno sanitario municipal y proceder al tratamiento de disposición final.
- 5.1.3.** Brindar el asesoramiento y capacitaciones técnicas requeridas, al personal de limpieza de la **UNACH**, para cumplir responsablemente con el protocolo de recojo, almacenamiento y entrega de residuos sólidos.
- 5.1.4.** Brindar asesoramiento para el tratamiento de los residuos sólidos peligrosos, orientando al personal de limpieza de la **UNACH** en su proceso de recojo y almacenamiento.
- 5.1.5.** Brindar asesoramiento y capacitación al personal de limpieza de la **UNACH** para el correcto uso de sus equipos de protección personal.

5.2. DE LA UNACH

- 5.2.1.** Acondicionar el espacio requerido para el almacenamiento de los residuos sólidos, antes del recojo para la disposición final, que será realizada por la **MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.2.** Segregar correctamente los residuos sólidos, adecuándolos a lo determinado por la Norma Técnica Peruana, y que está reflejado en los puntos ecológicos que existen en el campus universitario.
- 5.2.3.** Proveer el combustible necesario para que el camión recolector, vaya hasta los campus universitarios ubicados en la localidad de Colpamatara



y Colpa Huacaris recoja los residuos sólidos almacenados y los transporte hacia el relleno sanitario municipal para su disposición final.

- 5.2.4.** Promover campañas ambientales de sensibilización dirigidas a los jóvenes universitarios y población en general, sobre temas como: uso de bolsas saludables, caracterización de residuos sólidos, contaminación ambiental, correcto uso y aprovechamiento del agua, entre otros que se coordinen con la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la **MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.5.** La **UNACH** se compromete a facilitar la participación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental organizándose como promotores ambientales que desarrollen actividades de educación ambiental en las instituciones educativas del distrito de Chota.
- 5.2.6.** Difundir spots de trabajo de adecuación ambiental que se viene realizando en el campus universitario y que debe ser promovido a través de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental como parte de la política ambiental universitaria, para extenderlo a toda la población.
- 5.2.7.** Realizar paneles y foros de discusión acerca del tema ambiental, promoviendo la participación de entidades locales que se encargan de velar por el cuidado de nuestro entorno, proponiendo planes concretos de acción y prevención con alcance provincial.
- 5.2.8.** Promover actividades de investigación referente a la Gestión Integral de los Residuos sólidos.

5.3. DE LAS PARTES

Las PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con el fin de realizar el recojo de residuos sólidos de los Campus Colpamatara y Colpa Huacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

A efectos de lograr las acciones mencionadas en las cláusulas precedentes, el Comité de Coordinación que velará por la buena marcha del presente convenio estará integrado por las siguientes personas:

De la UNACH

Ing. Anghelo Smith Espinoza Altamirano
E-mail: serviciosgenerales@unach.edu.pe
Celular: 954 969 944

De la MUNICIPALIDAD

Ing. Jorge Díaz Peralta
E-mail: Jorge.diaz.peralta@gmail.com
Celular: 976 971 764



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



CPC. José Roberth Vásquez Bustamante
E-mail: abastecimiento@unach.edu.pe
Celular: 962 624 144

Ing. Katty Nataly Idrogo Vallejos
E-mail: kattyaidrogo@gmail.com
Celular: 937 404 749

En caso de que alguna de las PARTES decida cambiar al miembro de su Comité de Coordinación, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

V. CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades promovidas por la **UNACH**, la realizará la entidad con recursos propios, y en algunos casos a través de la coordinación con otras entidades.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

En virtud al presente ambas partes, acuerdan firmar el Convenio Específico de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades relacionadas con el recojo de residuos sólidos de los campus universitarios de Colpamatara y Colpa Huacaris y la realización de campañas ambientales de sensibilización.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (3) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por el mismo plazo mediante suscripción de un Nuevo Convenio Marco.

No obstante, los proyectos, actividades, programas u otras en proceso de desarrollo que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente convenio deberán llegar a su finalización.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda información que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

De la Modificación.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

De la Resolución.

Son causales de Resolución del presente Convenio Específico:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco de Colaboración imputable a cualquiera de las partes.
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio Específico por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos de ambas partes y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma.

XI. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



XII. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Específico que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio específico, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la Provincia y ciudad de Chota a los.....días del mes dedel año 2022.

POR LA UNACH

POR LA MUNICIPALIDAD

Dr. Sebastián Bustamante Edquén
Presidente de la Comisión
Organizadora

Ing. Werner Cabrera Campos
Alcalde Provincial de Chota